



Resolución Ministerial

N° 181-2019-MC

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS; el Informe N° D000001-2019-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Proveído N° D000064-2019-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

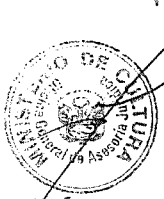
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con la Carta s/n de fecha 15 de febrero de 2019, el Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Ibermuseos cursa invitación al Ministerio de Cultura para participar en la segunda edición del curso regional sobre "Tráfico Ilícito de Bienes Culturales: Circulación de patrimonio museológico", que se llevará a cabo del 6 al 8 de mayo de 2019, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, conforme a lo señalado en el precitado documento, el curso tiene por objetivo brindar a los participantes las herramientas básicas para comprender los aspectos teóricos, jurídicos, técnicos y de gestión para promover la adecuada circulación del patrimonio museológico y minimizar su vulnerabilidad ante prácticas de tráfico ilícito, refrendando lo establecido por la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (1970), la Recomendación Unesco para la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones (2015), además de presentar las medidas necesarias que puedan ser tomadas para incentivar la circulación de colecciones de museos a la vez que incidir en la prevención del tráfico ilícito, como los sistemas de inventario y documentación;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales;



Que, mediante el Informe N° D000001-2019-DGDP/MC de fecha 3 de mayo de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural señala que a través del Informe N° 000031-2019/DRE/DGDP/VMPCIC/MC la Dirección de Recuperaciones sustenta que la participación en el precitado curso regional es importante para el fortalecimiento de nuestras acciones relacionadas al control y prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, de los conceptos generales, instrumentos legales, métodos de protección de bienes culturales, y lucha contra el tráfico ilícito a nivel regional, local y global; motivo por el cual, se propone la participación de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino, designada temporalmente en el cargo de Directora de la Dirección de Recuperaciones, en el evento;

Que, mediante el Proveído N° D000064-2019-VMPCIC/MC de fecha 3 de mayo de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales autoriza la participación de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino en el referido curso regional;

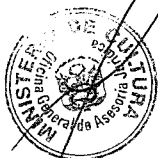
Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; para cuyo efecto la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos correspondientes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino, designada temporalmente en el cargo de Directora de la Dirección de





Resolución Ministerial

Nº 181-2019-MC

Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 6 al 9 de mayo de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


.....
ULLA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura

